



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA EN INMUEBLES EN USO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 23, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1, 91, 93, 94, 97, 120, 128, 129 Y 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN SU CARÁCTER DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUDITH NAYELLY REYES MARTÍNEZ**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES; QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.1 Ser una Asociación Civil de carácter científico y tecnológico, legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública [redacted] pasado ante la fe de Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notaria Pública 182 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio [redacted]

1.2 Estar debidamente representada por Judith Nayelly Reyes Martínez, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [redacted] acreditando su calidad de representante legal, mediante instrumento notarial [redacted] pasado ante la fe de Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de firmar el presente instrumento.

1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en calle Anaxágoras 814, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.4 Contar con Registro Federal de Contribuyentes CIR860619EC9. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y, tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal, necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/320/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del 27 de octubre de 2023, se dictaminó procedente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de alerta sísmica en inmuebles en uso del Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por derechos exclusivos con la persona jurídica colectiva **Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, Asociación Civil**. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de alerta sísmica en inmuebles en uso del Poder Legislativo, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en los **ANEXOS I y II** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación es por la cantidad de **\$509,728.00 (quinientos nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)** exento del Impuesto al Valor Agregado. -----

El precio unitario se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del servicio será para el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. El Jefe del Departamento de Seguridad será el responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

“**EL CONTRATANTE**” podrá inspeccionar el servicio objeto del presente contrato, a fin de verificar de conformidad con las especificaciones estipuladas en el **ANEXO I** del presente acuerdo de voluntades. -----

QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que los trabajos de mantenimiento preventivo al sistema de alerta sísmica, se realizarán conforme lo establecido en el **ANEXO II** del presente instrumento. -----

SEXTA. El servicio de mantenimiento preventivo será responsabilidad de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” mismo que se desarrollará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y de ser necesario en fin de semana previa notificación por escrito del Jefe del Departamento de Seguridad, y de acuerdo a la programación señalada en el **ANEXO I** del presente acuerdo de voluntades. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que el servicio de mantenimiento del presente contrato cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente contrato, y conforme a la **Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016** que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil. -----

Así mismo, se obliga a cumplir con la reglamentación existente para asegurar el funcionamiento del equipo receptor y de alerta sísmica con las características descritas en el presente contrato. -----

OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a que la información y documentación proporcionada durante y después del desarrollo de los trabajos de mantenimiento, será estrictamente confidencial, de lo contrario será sujeto a la responsabilidad de orden civil, administrativa, penal o cualquiera otra que pudiera derivar de sus actos, aun y cuando deje de prestar su servicio. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener estricta confidencialidad en la operación, conservación y administración, esto durante la ejecución y posterior a la entrega de los trabajos, así como durante los resultados que arrojen los trabajos por ser distribuidor exclusivo en territorio nacional y con la finalidad de cumplir con la reglamentación existente para asegurar el funcionamiento del equipo receptor SASPER®, manifestando garantizar la confidencialidad de la información generada.

NOVENA. El pago de la facturación se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las facturas, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativodomex.gob.mx** y **facturacion@legislativodomex.gob.mx**, la facturación deberá consignar el servicio, precio unitario, e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/CIRES-141123**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y la firma de recibido a entera satisfacción de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal y del Jefe del Departamento de Seguridad, así como,





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución.** -----

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de mantenimiento ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. ----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará el servicio de mantenimiento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de cualquier violación de marcas, que se origine con motivo de la contratación amparada en el presente instrumento. -----

DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con las visitas técnicas establecidas en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de inasistencia. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de que, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**L.C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**JUDITH NAYELLY REYES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN
Y REGISTRO SÍSMICO, A. C.**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**MTRA. SILVIA CONCEPCION SEPÚLVEDA VENEGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL**

**DAVID PALACIOS NÁJERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN. D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Elaboró: Jesús Emmanuel Cuarto Amayo

Contrato: AD/CIRES-141123
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO,
ASOCIACIÓN CIVIL

Inmuebles en uso del Poder Legislativo que cuentan con sistema de alerta sísmica:

Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Palacio Legislativo.	Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
2	Secretaría de Administración y Finanzas (Edificio Santander).	Avenida Independencia 102 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
3	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Edificio Matamoros).	Calle Mariano Matamoros 106, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
4	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Edificio Hidalgo).	Avenida Hidalgo 507 Poniente, Colonia Alameda, Toluca, Estado de México.
5	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Edificio San Rafael).	Avenida Independencia 108 Poniente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
6	Contraloría Valle de México.	San Andrés Atoto 11-A, Colonia Industrial, Naucalpan, Estado de México.
7	Archivo General del Poder Legislativo.	Calle 1º de Mayo 405 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.
8	Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	Prolongación González Ortega 806-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México.
9	Jardín de Niños Poder Legislativo.	Avenida Miguel Hidalgo 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.
10	Biblioteca del Poder Legislativo.	Calle Pedro Ascencio 201, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.
11	Instituto de Estudios Legislativos.	Avenida Hidalgo 405, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.
12	Secretaría de Asuntos Parlamentarios.	Lerdo Poniente 222, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
13	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Edificio Bravo).	Calle Nicolás Bravo 204, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
14	Oficinas Administrativas Grupo Parlamentario PRI.	Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente 410, Barrio del Cópore, Toluca, Estado de México.
15	Dirección General de Comunicación Social.	Calle Aquiles Serdán 101-B, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.
16	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Edificio Pino Suárez).	Avenida José María Pino Suárez sur 104, 106 y 108, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Contratación de servicio de mantenimiento preventivo al Sistema de Alerta Sísmica instalado en los diferentes inmuebles en uso del Poder Legislativo, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.	1	Servicio	\$509,728.00	\$509,728.00
Total					\$509,728.00



ANEXO II

CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, ASOCIACIÓN CIVIL

Mantenimiento preventivo al sistema de alerta sísmica, deberá considerar los trabajos siguientes:

- Sustitución de accesorios, aditamento y/o componente cuando se requiera (por uso normal), sin costo adicional para el Poder Legislativo.
- El traslado de herramientas, aditamento y/o componente para el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos receptores correrá por cuenta del prestador de servicio.
- El prestador de servicio deberá realizar tres visitas y entregar bitácora de mantenimiento de operación de los equipos receptores, firmando a entera satisfacción por el encargado de Protección Civil.

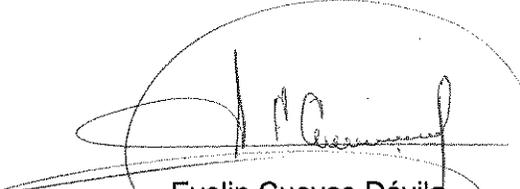
Se deberá verificar la correcta operación de los “equipos radio receptores” mediante visitas técnicas **(febrero, junio y octubre del 2024)**, en estas se llevará a cabo lo siguiente:

1. Verificación visual del equipo receptor básico del sistema de alerta sísmica, de sus accesorios, de su instalación, ubicación de antena, tornillería, empaques, baterías, trompetas y cableado.
2. Revisión de baterías y revisión de parámetros de la fuente de alimentación.
3. Verificación de los parámetros técnicos del equipo radio receptor, recabando la información en forma escrita para el historial de los equipos.
4. Recabar la información almacenada en el “DATALOGER” del equipo radio receptor y verificar que estén correctamente programados sus atributos.
5. Se harán pruebas de audio para verificar que todas las trompetas operen adecuadamente, previa autorización del encargado de Protección Civil.
6. Contar con una herramienta tecnológica de prevención en sus subsistemas, algoritmos de detección de riesgo, sistema de monitoreo y alerta; difusión, comunicación y capacidad de respuesta.

Al concluir los trabajos preventivos el personal asignado por el prestador del servicio, entregará al encargado de Protección Civil del Poder Legislativo, reporte firmando del estado que guarda el equipo y trabajos realizados; cabe mencionar que las fechas para realizar las visitas técnicas, serán previa notificación por escrito del Jefe del Departamento de Seguridad.

Los trabajos preventivos se desarrollarán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y de ser necesario en fin de semana previa notificación por escrito del Jefe del Departamento de Seguridad.

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas